100-02.09

RESOLUCIÓN N° 1019
02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS PARQUES PÚBLICOS MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y EQUIPOS BIOSALUDABLES EN EL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAICEDONIA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 24 DECRETO 1082 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

a. La alcaldía municipal de Caicedonia, necesita recibir propuestas para Mejorar las condiciones de los parques públicos mediante el suministro e instalación de juegos infantiles y equipos biosaludables en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.
b. De acuerdo con los fundamentos jurídicos que hacen parte de los estudios previos, esta contratación se ubica en la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, de la que trata el numeral 1 del Artículo 2 del Título I de la Ley 1150 de 2007.
c. Que el Municipio de Caicedonia, Valle, cuenta con la disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes, provenientes dichos recursos del presupuesto municipal por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($57.393.024.80). El presupuesto oficial está amparado con certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0000904 de julio 01 de 2026, rubros presupuestales: 2.3.2.02.02 Art .009400202091119-1 Obras de urbanismo; fuente de financiación 065 Plusvalía; por valor de $1.000.000.-2.3.2.02.02 Art **.**009400202091119-2 obras de urbanismo; Fuente de Financiación 044 superávit fiscal plusvalía, por un valor de $56.393.024,80.
d. Que el decreto No.1860 de 2021 **artículo 2.2.1.2.1.5.2**. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá

expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. **PARAGRAFO:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional

e. Que se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes al proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 240 de 2026; los proveedores que solicitaron fueron: **ARQUICIVIL INGENIERIA S.A.S**, Identificada con NIT. **901411023-1** representada legalmente CRISTIAN ALEJANDRO TORRES e ICONSA LTDA NIT 900217521-3 representada legalmente por ALVARO JAVIER ANDRADE MOSCOSO
f. Que la entidad al momento de verificar las solicitudes de MYPIMES decide LIMITAR A MYPIMES DEPARTAMENTAL del Valle de Cauca teniendo en cuenta que el municipio es autónomo de decidir frente a dicha limitación y esta decisión es tomada en aras de que el mercado sea más amplio y se puedan brindar las mejores ofertas y se encuentran reunidos los requisitos legales para limitar el proceso contractual a MiPymes Departamental

Razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Limitar el proceso selección abreviada de menor cuantía, N° 240 de 2026 para Mejorar las condiciones de los parques públicos mediante el suministro e instalación de juegos infantiles y equipos biosaludables en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás condiciones previstas en los estudios previos y en el pliego de condiciones del proceso N° 240 conservan su validez en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Caicedonia, Valle, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

Elabora: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario